

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-009-2022

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cantón Pucará fue fundado como cantón el 25 de julio 1988, se encuentra ubicado de la provincia de Azuay, Ecuador a 122 km de la ciudad de Cuenca, capital de la provincia. Es conocido como "Sucursal del cielo" por la diversidad de sus atractivos turísticos. Según el censo de 2010 tiene una población de 12.000 habitantes. Es una amplia zona ubicada al suroccidente de la provincia de Azuay, formando parte de un ramal occidental de la cordillera de los Andes, denominado cordillera de Mollepongo, que desde Fierro Loma a una altura de 4.070 m.s.n.m. aproximadamente, desciende hasta la llanura costera del Océano Pacífico a 200 msnm convirtiéndolo en un cantón con diversidad prodigiosa en flora y fauna; con amplia variedad de gastronomía y paisajes. Limita al Norte con el cantón Camilo Ponce Enríquez, al Sur y Oeste con el cantón Pasaje y al Este con el cantón Santa Isabel, es el segundo cantón más grande de la provincia, cuenta con una extensión territorial de 749 km², comprende de dos parroquias: la urbana "Pucará" y la rural "San Rafael de Sharug" con un total de 64 comunidades. Entre los atractivos turísticos más destacables están: Cerro Zhalo, Mirador de Patococha, Laguna de Ñarigüiña, Piedras Picotas, Cara del Inca, Baño del Inca, Piedra Ataúd; Cascada de Ñugropamba, Cascada La Resbaladera, Cascada Cerro Negro, Cascada La Chonta, La Cascada, Río Vivar, entre otros.

Mediante memorando Nro. GADMP-DIR-ADM-2022-0273-M de fecha Pucará, 28 de abril de 2022; suscrito por la Lcda. Karla Gabriela Paucar Cabrera, ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE CULTURA y dirigido al Lcdo. Andrés Rodolfo Arias Espinosa, Director Administrativo en el cual manifiesta en su parte pertinente *"De acuerdo, al Plan Operativo Anual 2022 (POA), en el Subprograma II. Promoción Deportiva, Cultural, Turística y Social promueve realizar proyectos que apunten a la promoción, desarrollo y gestión de las instancias de expresión cultural y social, tradiciones y costumbres propias de las comunidades del cantón. Por lo tanto, adjunto el proyecto sobre el Trigésimo Cuarto Aniversario del cantón Pucará para su respectiva revisión y trámites pertinentes."*

Que, el I. Concejo de Pucará en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD y demás Leyes;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 76, numeral 7, literal l), de la Constitución del Ecuador, determina que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*

Que, Art. 226 de la norma citada señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”*;

Que, conforme lo determina el Art. 240 Ibídem, *“los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.”*

“Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, y que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su Art. 2, establece: *“a) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano”*;

Que, Art. 5 de la norma citada señala que: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”*;

Que, la norma ibídem el Art. 6, manda que: *“Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República...”*;

Que, el COOTAD en su Art. 7, determina que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el literal q) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *“q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;*

Que, el literal h) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula: *“h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;”*

Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, define al Concejo Municipal como: *“...es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que la presidirá con voto dirimente, y por los concejales y concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la Ley”;*

Que, el Artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus literales a); d) y t) establece lo siguiente: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;”*

Que, el Art. 60 de la norma citada, establece entre las atribuciones del alcalde o alcaldesa: *“a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad*

ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; o), faculta al alcalde en casos especiales disponer de traspaso de partidas presupuestarias que mantiene la relación entre programas y subprogramas que no afecten la ejecución de Obras Públicas ni la prestación de servicios públicos.”

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala que “Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos y hechos administrativos.

Que, el Art. 255 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en lo que respecta a la reforma presupuestaria dice “Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”.

Que, el Art. 256, *Ibídem*, en su primer inciso de forma textual, dispone: “ El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Que, el Art. 258 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, en lo que respecta a la ejecución de los traspasos determinados en el Art. Inmediato anterior, señala que una vez reforma presupuestaria dice que “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado”.

Que, Art. 5 de la Ordenanza de Conmemoración de las Fiestas Cívicas de Creación del Cantón Pucará y la Creación del Comité Permanente de Festejos determina: “*El Comité Permanente de Festejos del Cantón Pucará estará conformado por el Alcalde o su delegado quien lo presidirá, un delegado del concejo Municipal, el Director/a Financiero/a y la Reina del Cantón. Al comité de fiestas podrán integrarse todos los empleados y trabajadores que de acuerdo a su conocimiento o perfil se requiera.*”

Que, el Art. 6 de la Ordenanza de Conmemoración de las Fiestas Cívicas de Creación del Cantón Pucará y la Creación del Comité Permanente de Festejos, establece: “*para la ejecución de los diversos actos y eventos a realizarse, el comité de Festejos formará Comisiones Ocasionales con los integrantes del*

Concejo, en el momento o luego de formarse debidamente el Comité de Festejos. Las Comisiones serán de: Deportes; Relaciones Públicas o Marketing; Elección de la Reina; Control, recaudación y seguridad; Presupuesto; Participación Ciudadana; Logística; Pregón de Fiestas, Educación y Cultura, y las demás que se consideren necesarias.”

Que, mediante Memorando Nro. GADMP-DOP-2022-0330-M, suscrito por el Ing. José Abraham Ordoñez, Director de Obras Publicas y dirigido al Ing. Antonio Guerrero Ortega Director Financiero del GAD Municipal de Pucará de fecha 20 de abril de 2022, quien indica lo siguiente, “...según el informe entregado es necesario la adquisición de materiales para infraestructura civil y eléctrica por un monto de 21.322,85 y 2.418,22 respectivamente, para ello es necesario realizar el traspaso de partidas.”

Que, mediante Memorando Nro. GADMP-DP-2022-0076-M, suscrito por el Ing. Jaime Ramírez Andrade, Director de Planificación y dirigido al Ing. Antonio Guerrero Ortega Director Financiero del GAD Municipal de Pucará de fecha 21 de Abril de 2022, quien indica lo siguiente, “...me permito solicitar a usted el traspaso de dinero de la partida Nro. 3.1.1.7.3.02.21 el valor de \$ 100,00 denominada Servicios personales eventuales sin relación de dependencia, este valor debe ser transferido a la partida Nro. 3.1.1.7.3.03.01 denominada Pasajes al Interior dentro del Programa Sistema de Planificación Integral”

Que, mediante Memorando Nro. GADMP-DF-2022-0097-M de fecha Pucará, 21 de abril de 2022 suscrito por el Ing. Antonio Ismael Guerrero Ortega, DIRECTOR FINANCIERO y dirigido al Sr. Luis Rodrigo Yánez Cedillo, Alcalde del GADM cantón Pucará en el cual menciona: *“Saludos cordiales, adjunto informe TRASPASO DE CREDITO DF-A-004-2022, de fecha 21 de abril de 2022, para su aprobación, posterior asignar a quien corresponda, elaborar la respectiva resolución administrativa de traspaso de crédito.”*

Que, mediante Memorando Nro. GADMP-AL-2022-0720-M de fecha Pucará, 03 de mayo de 2022, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará, convoca a Sesión Ordinaria de Concejo para el día martes 05 de mayo de 2022; con el siguiente ordenen del día: 1. Constatación de quórum. 2. Instalación de la sesión. 3. Aprobación del orden del día. 4. Recepción de comunidades y delegaciones. 5. Aprobación de acta anterior Nro. (16) 6. Conocimiento de RESOLUCION No. 034-AL-GADMP-2022; TRASPASO DE CREDITO DF-A-004-2022. 7. Conformación del Comité Permanente de Festejos del Cantón Pucará de acuerdo al Art. 5 de la Ordenanza de Conmemoración de las Fiestas Cívicas de Creación del Cantón Pucará y la Creación del Comité Permanente de Festejos. 8. Conformación de Comisiones Ocasionales de Festejos para la celebración del XXXIV Aniversario del Cantón Pucará al amparo del Art. 6 de la Ordenanza de Conmemoración de las Fiestas Cívicas de Creación del Cantón Pucará y la Creación del Comité Permanente de Festejos. 9. Conocimiento, Análisis y Resolución sobre el Proyecto del XXXIV Aniversario de cantonización de Pucará. 10. Informe de los Sres. Concejales. 11. Informe del Sr. Alcalde. 12. Clausura.

Que, en sesión Ordinaria de fecha 05 de mayo de 2022, 1. Constatación de quórum. 2. Instalación de la sesión. 3. Aprobación del orden del día. 4. Recepción de comunidades y delegaciones. 5. Aprobación de acta anterior Nro. (16) 6. Conocimiento de RESOLUCION No. 034-AL-GADMP-2022; TRASPASO DE CREDITO DF-A-004-2022. 7. Conformación del Comité Permanente de Festejos del Cantón Pucará de acuerdo al Art. 5 de la Ordenanza de Conmemoración de las Fiestas Cívicas de Creación del Cantón Pucará y la Creación del Comité Permanente de Festejos. 8. Conformación de Comisiones Ocasionales de Festejos para la celebración del XXXIV Aniversario del Cantón Pucará al amparo del Art. 6 de la Ordenanza de Conmemoración de las Fiestas Cívicas de Creación del Cantón Pucará y la Creación del Comité Permanente de Festejos. 9. Conocimiento, Análisis y Resolución sobre el Proyecto del XXXIV Aniversario de cantonización de Pucará. 10. Informe de los Sres. Concejales. 11. Informe del Sr. Alcalde. 12. Clausura.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República, el COOTAD y demás Leyes;

RESUELVE:

1.- DAR POR CONOCIDA la RESOLUCION No. 034-AL-GADMP-2022; TRASPASO DE CREDITO DF-A-004-2022.

2.- CONFORMAR EL COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DEL CANTÓN PUCARÁ de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Sr. Luis Yáñez Cedillo, Presidente

DELEGADO DEL CONCEJO: Ing. Germán Córdova.

DIRECTOR FINANCIERO: Ing. Antonio Guerrero

REINA DEL CANTÓN: Srta. Nataly Llivipuma.

3.- CONFORMAR LAS COMISIONES OCASIONALES DE FESTEJOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL XXXIV ANIVERSARIO DEL CANTÓN PUCARÁ de la siguiente manera:

COMISIÓN DE PREGÓN DE FIESTAS: Lic. Jorge Berrezueta e Ing. Germán Córdova.

COMISIÓN ELECCIÓN DE REINA: Lic. Jorge Berrezueta e Ing. Germán Córdova.

COMISIÓN DE DEPORTES: Ab. Edison Chávez y Agr. Eddy Redrován.

COMISIÓN FERIA AGROPECUARIA Y ELECCIÓN DE PUCAREÑA BONITA: Todos los miembros del Concejo encabezado por el Ing. Germán Córdova.

COMISIÓN DESFILE CÍVICO: Lic. Vinicio Berrezueta.

COMISIÓN DE EDUACIÓN Y CULTURA: Lic. Vinicio Berrezueta y Sr. Alcalde, Luis Yáñez Cedillo.

4.- APROBAR el Proyecto del XXXIV Aniversario de cantonización de Pucará con los siguientes cambios: Realizar el Festival de la Canción el día sábado 22

de julio. En la Feria Agropecuaria elegir a la Pucareña Bonita. Por ser de tradición la Cholita Pucareña se elija en las festividades del mes de octubre. Realizar el evento del Rally Cross el día domingo 24 de julio. Realizar el campeonato de índor el día sábado 23. El punto 6 se unifica con el punto 3 del programa y se establece como fecha el miércoles 20 de julio. Campeonato de ecuó vóley se realizará el 21 de julio con los premios al primer lugar \$300; segundo lugar \$150 y tercer lugar \$60. Se incluye la presentación de un humorista para el 25 de julio después de la sesión solemne. Se establece el festival de danzas para el domingo 17 de julio con los siguientes premios: primer lugar \$300; segundo lugar \$200 y tercer lugar \$100.

5.- NOTIFICAR por Secretaría de Concejo, con la presente Resolución, a las Direcciones pertinentes.

La presente resolución rige a partir de la presente fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el cantón Pucará, Provincia del Azuay, a los 05 días del mes de mayo de 2022.

Para constancia de lo resuelto firman en unidad de acto.

Sr. Luis Yáñez Cedillo
ALCALDE

Ing. Germán Córdova
VICEALCALDE

Lic. Jorge Berrezueta
CONCEJAL

Lic. Vinicio Berrezueta
CONCEJAL

Ab. Edison Chávez G.
CONCEJAL

Agr. Eddy Redrován
CONCEJAL

Ab. Daisy Bustamante
SECRETARIA DE CONCEJO